	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Equipo de Contratación Revisó: Subgerente Financiero Aprobó: Gerente

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ESE
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	ASEVICAL LTDA
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT. 810.005.842-6
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS QUE SE GENERAN AL INTERIOR DE LA ESE.
N° CONTRATO	041-2025

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania N° 25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegida mediante Decreto N° 148 del 21 de Marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO**, identificado con C.C. N° 10.284.366 y quien obra en su calidad de Gerente de **ASEVICAL LIMITADA** con Nit. 810.005.842-6 según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales-Caldas, y que para efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Especiales de Aseo y según las siguientes consideraciones: ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: **a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; **b)** Que en desarrollo de su objeto social, se producen una serie de residuos hospitalarios, algunos peligrosos y cuya recolección, transporte y disposición final amerita un manejo o tratamiento especial, para lo que necesariamente se requiere de personal idóneo y calificado en la materia; **c)** Que la ESE Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, no cuenta con un incinerador que reúna los requisitos mínimos exigidos para su operación (Cámara de combustión y post combustión, entre otros); **d)** Que es profusa la normatividad que aplica a la recolección, transporte y disposición final de éstos residuos hospitalarios peligrosos, misma que estamos en la obligación de atender (Decretos 1609 de 2002, 4741 de 2005, Ley 1252 de 2008 y aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen); **e)** Que así mismo, en esas disposiciones se ha considerado que el servicio de aseo relacionado con la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, si bien hacen parte del servicio de aseo como tal, no se rige por las normas establecidas para el contrato de condiciones uniformes y que como se trata de un servicio especial dentro de esta modalidad de servicio público, su manejo está sujeto a las reglas del mercado; **f)** Que todo lo anterior se plasmó en el estudio de conveniencia y oportunidad, en el que se sustenta la necesidad de garantizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos, mediante la contratación de este servicio especial; **g)** Que la entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adoptó mediante el artículo 68 del Acuerdo N°004 de 2015 de la Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en la

Resolución N° 705 de 2014, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de las cuales se expide el "Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas". **h)** Que el artículo 68, modificado por el Acuerdo 058 de 2024, del estatuto de contratación de la E.S.E, se establece como causal de contratación directa, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y aquellos, cuyo valor no supera la cuantía límite definida por la Junta Directiva, esto es, veintiocho (28) SMLMV y sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas. **i)** Que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos; **j)** Que, dadas las anteriores circunstancias, la entidad recibió oferta escrita de ASEVICAL LIMITADA, empresa con amplia y reconocida experiencia, mediante la cual manifiesta su interés de prestar el servicio especial de recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos que se generan al interior de la ESE., siguiendo los lineamientos de esta clase de actividad; **k)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas Sociales del Estado y por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS QUE SE GENERAN AL INTERIOR DE LA ESE.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá como obligaciones específicas, las siguientes:

1. Acreditar la licencia o autorización vigente para operar como recolector, transportador y receptor (disposición final) de residuos especiales y peligrosos, expedida por la Corporación Autónoma Regional o el ente que corresponda (aportar documento que de fe de ello). Si no realiza directamente la disposición final, debe aportar la autorización de aquel tercero que se ocupa de ello y el contrato que los liga, hecho que será constatado por el supervisor del contrato.
2. Comprometerse a realizar al menos una vez por semana, la recolección, transporte y disposición final de residuos especiales y peligrosos, exclusivamente por el personal capacitado, con la dotación requerida para tal fin y en vehículos acondicionados de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1609 de 2002, Resolución 1164 de 2002, Decreto 4741 de 2005, Ley 1252 de 2008 y en aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen
3. Demostrar que los procedimientos de disposición final de residuos especiales y peligrosos (Desactivación – Incineración, etc.), se realizan en sitios aprobados por la autoridad ambiental y guardando fielmente los protocolos establecidos para ello.
4. Garantizar el diligenciamiento oportuno y pertinente de los manifiestos de transporte. 5- Asegurar puntualidad y oportunidad en la prestación del servicio. 6- Garantizar el suministro al Hospital, de recipientes con cierre hermético para el adecuado almacenamiento temporal de los residuos.
5. Velar por la conservación en un lugar refrigerado, provisto por el contratista y por un lapso de tiempo prudencial para su recolección y transporte definitivo. 8- Elaborar informes periódicos a los organismos ambientales de control.
6. Emitir con periodicidad mensual y con destino a la supervisión, certificación del cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones en la recolección, transporte y disposición final.
7. Entregar a la entidad los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
8. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena, e ICBF).

9. Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

B)- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

a) Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la Cláusula Tercera.
b) Facilitar los espacios físicos para el cumplimiento del objeto del contrato y,
c) Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **OCHO MILLONES DE PESOS ML ($8.000.000).**

PARÁGRAFO VALOR REAL DEL CONTRATO: El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA por la recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos, valor que no podrá superar al indicado como valor total del contrato al vencimiento del término de ejecución formal del mismo y que será producto de multiplicar el número de kilos de residuos peligrosos por $3.470 cada uno.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado al sistema de seguridad social integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 (pago mes vencido).

SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma pactada en la **Cláusula Tercera** del presente contrato con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.009.94211.01	Servicios de recolección y desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos	$8.000.000	68	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA rendirá ante el supervisor informe mensual de sus actuaciones, a efectos verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá el Subgerente Financiero de la ESE.

NOVENA.- AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de persona independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vinculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

UNDÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DUODÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: Dado el tipo de contrato, el valor del mismo y el hecho de que el pago solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, no se exigirá garantía alguna.

DÉCIMO QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hoja de vida y certificado de declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública y en el SIGEP del representante legal. 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal del representante legal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

DÉCIMO SEXTA. - TERMINACION- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas o por agotamiento del monto contractual; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

DÉCIMO SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

DÉCIMO OCTAVA. - EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el

contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

DÉCIMO NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Risaralda, Caldas.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

VIGESIMA PRIMERA - MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el Anexo N° 1

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas, el 29 de enero de 2025.

MARITZA OSORIO VELEZ
Gerente HDSRR ESE

JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO
El Contratista

Proyectó y revisó: Cristian Mauricio Ospina cardona – Abogado HDSRR ESE